



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL
DIRECCIÓ GENERAL DE COMERÇ I CONSUM

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Telèfon 012
Fax 961 209 566

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Dirección General de Comercio y Consumo

INFORMA

CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de DECRETO del Consell, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales sujetos a aprobación por la Generalitat

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El proyecto que ahora se pone en marcha responde a la necesidad de desarrollar la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de precios autorizados al amparo del Real Decreto 2310/1982, de 24 de julio, por el que se transfirieran las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de intervención de precios. El artículo 49.1.35ª de La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de comercio interior y defensa del consumidor y del usuario, sin perjuicio de la política general de precios.

Las aportaciones y opiniones al proyecto se podrán remitir hasta el 29 de septiembre de 2017 (15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación), a la dirección de correo electrónico dgcc_ceic@gva.es

Antecedentes de la norma	Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Debe procederse a la revisión del sistema definido para el ejercicio de la competencia autonómica en materia de intervención en los precios de los servicios públicos municipales, con un enfoque de simplificación y agilización administrativa que reduzca los coste de la intervención de la Comunidad Autónoma, en consonancia con la sucesiva aprobación de normas con incidencia en la materia, entre las que cabe citar: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La experiencia acumulada, y la evolución de la intervención administrativa en esta materia aconsejan abordar la simplificación de los procedimientos administrativos, para contribuir a aumentar la seguridad jurídica y en cumplimiento de los otros principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Adaptar el actual normativa a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
<p>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<p>No hay en este momento otra posibilidad, al quedar establecida de manera taxativa la habilitación al Consell para el desarrollo reglamentario, al amparo de la disposición final primera de la Ley 3/2011.</p> <p>Además, actualmente las materias que se pretende regular ya están regidas por un decreto, el número 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, por lo que su modificación requiere un nuevo decreto del Consell.</p>